

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22317

Buenos Aires, 29 de diciembre 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – REPRESENTACIÓN EN JUICIO. INSTRUMENTACIÓN.
ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA. DEMANDA PROMOVIDA POR
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, INVOCANDO EL RÉGIMEN DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR. FACILIDAD DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN
DEL CONSUMIDOR POR LA VÍA DE SIMPLIFICACIÓN Y ABARATAMIENTO DE
LAS FORMAS.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Pese a que no es factible dilucidar en esta ocasión la calificación como consumidor del accionante (ya que es materia propia de la sentencia definitiva) tampoco parece acertado que la mera proposición sobre la inaplicabilidad de la LDC instada por la accionada y la imposibilidad técnica de su tratamiento anticipado pudiera invalidar -por vía de supresión- la justificación de la personería en la forma prescripta por tal ordenamiento.

2- Resultaría contrario a toda lógica que el diferimiento en la consideración de tal materia pudiera provocar un agravio de carácter irreversible al actor, al obligarlo a ocurrir por la forma escritural que impone el art. 47 del CPCC cuando la Ley de Defensa del Consumidor, plexo cuya aplicación reclama para el caso, dispone una alternativa que se aprecia sobradamente cumplida en la especie.

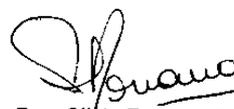
3- La carta poder allegada contiene la certificación notarial de la firma del actor tanto como la legalización pertinente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Por esta particularidad y para mantener la paridad en el tratamiento de las partes (art. 34 inc. 5º ap. III CPCC), en la inteligencia que no cabe descartar la posibilidad de que pueda ser reconocida la calidad de consumidor del accionante a partir de su alegada condición de destinatario final del contrato de seguro, cabrá convalidar provisionalmente la representación pretendida con el instrumento

FALLO: CNCom., Sala F, 28/11/2022

AUTOS: Lludgar, Carlos Alberto C/ Caja de Seguros S.A.

PUBLICADO: El Dial, 15/12/22

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada